



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÁREA USUARIA

Almacén

FINALIDAD PÚBLICA

El adecuado mantenimiento de la sede administrativa requiere la disponibilidad permanente de materiales de aseo y limpieza que permitan garantizar espacios saludables y funcionales. El uso constante de las oficinas, así como la atención a directores, docentes, padres de familia y público en general, generan necesidades recurrentes de limpieza. La ausencia de estos insumos podría afectar el desarrollo de las actividades institucionales, ocasionando deficiencias en la salubridad, orden y presentación de los ambientes de trabajo. Por ello, la adquisición propuesta es imprescindible para asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas y operativas de la UGEL Huancarama.

OBJETIVOS

Asegurar la provisión oportuna de materiales de aseo y limpieza necesarios para el mantenimiento y conservación de los ambientes de la sede administrativa de la UGEL Huancarama, garantizando condiciones adecuadas de trabajo y atención al público.

PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

Meta 022: Gestión administrativa

Actividad Operativa AOI: 5005631. Gestión Administrativa

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			
ITEMS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	ESPECIFICACIONES
Bolsa de polietileno 2pm*40 in *60 in aprox. Color negro	30	Ciento	Medidas 40 pulgadas x 60 pulgadas, Color negro, Material polietileno, Calibre 2 Micras, flexibles y resistentes

Requisitos del proveedor:

- Contar con Registro Nacional de Proveedores
- RUC activo y condición domiciliaria de Habido
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado
- Contar con experiencia en rubro de negocio

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), por la contratación de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se considera bienes similares a los siguientes: venta de material de aseo y limpieza en general.





Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vócher depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago es Suma Alzada. La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional (soles), se realizará en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Para tal efecto, la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días, del día siguiente de producida la recepción. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (05) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad, la Entidad debe contar con la siguiente documentación: en la EE.TT. y conformidad otorgada por el área usuaria, para ello de adjuntar Comprobante de Pago Electrónico.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de la entrega es 03 días calendarios después de la emisión de la orden de compra

LUGAR DE LA ENTREGA DEL BIEN

Jr. Libertad S/N Huancarama-Andahuaylas

CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por el área usuaria, en el plazo máximo, de dos (02) días computados desde el día siguiente de producida la recepción del bien.

PRESTACIÓN ACCESORIA:

No corresponde

FORMULA DE REAJUSTE

no corresponde

PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40





Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo. El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la Entidad para la divulgación de información. Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente contrato son cedidos a la Entidad en forma exclusiva. El contratista no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la UGEL Huancarama, salvo autorización expresa de la Entidad, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, en cuanto sea aplicable.

GARANTÍAS

No corresponde

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del presente contrato (orden de compra), el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad. Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones,



donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios de la área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 330 del Reglamento, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, como mecanismo de la solución de controversias. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; esto es:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente Ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

LAS SANCIONES POR IMPONER PUEDEN SER:





- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UGEL HUANCARAMA
[Handwritten Signature]
Prof. Walter Cruz Pizarro
10/05/2017

